

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES SHIPPING PROTECTION SHIP SERVICES

1. INTRODUCCIÓN

Shipping Protection Ship Services reafirma su compromiso con la ética, la sostenibilidad y el respeto de los derechos humanos en todas sus operaciones. Este Código de Conducta establece los principios y directrices que deben ser observados por todos los prestadores de servicios y proveedores que colaboran con la empresa.

Se espera que los proveedores y prestadores de servicios alineen sus procesos con los estándares internacionales de derechos humanos y las normas laborales y ambientales, además de cumplir íntegramente las leyes aplicables en los países donde operan.

2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Todos los proveedores y prestadores de servicios deben observar los siguientes principios:

- **Ética y Transparencia:** Actuación basada en la integridad, transparencia y cumplimiento de las legislaciones locales e internacionales.
- **Respeto de los Derechos Humanos:** Garantía de condiciones de trabajo dignas, libres de discriminación, abuso o explotación.
- **Sostenibilidad:** Compromiso con prácticas que minimicen los impactos ambientales y promuevan el uso consciente de los recursos naturales.
- **Cumplimiento de las Normas Laborales:** Cumplimiento pleno de las leyes laborales vigentes en los países donde operan.
- **Responsabilidad Socioambiental:** Adopción de iniciativas que promuevan el desarrollo sostenible y la preservación del medio ambiente.

3. REGLAS Y DIRECTRICES

3.1 Soborno, Corrupción y Fraude

Está terminantemente prohibido ofrecer, aceptar o solicitar cualquier forma de soborno, dádiva, pago indebido o ventaja ilícita en transacciones comerciales.

Todos los proveedores deben cumplir con las leyes anticorrupción, como la Ley Brasileña n.º 12.846/2013, la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de los Estados Unidos, la Ley Antisoborno del Reino Unido, entre otras normas vigentes en los países donde operan.

Cualquier sospecha de corrupción o fraude debe comunicarse de inmediato, a través de los canales de denuncia de Shipping Protection. Está disponible, las 24 horas del día, el canal en el sitio <http://www.contatoseguro.com.br/shippingprotection>, que permite el envío de denuncias anónimas, si así se prefiere.

3.2 Horas de Trabajo

Los proveedores y prestadores de servicios deben asegurar que la jornada laboral de sus colaboradores cumpla la legislación laboral aplicable en los lugares donde operan. No se deben exigir jornadas excesivas ni condiciones de trabajo que incumplan los límites legales de horas trabajadas, intervalos y períodos de descanso.

3.3 Trabajo Elegido Libremente

Shipping Protection no tolera ninguna forma de trabajo forzoso, servidumbre por deudas, trata de personas o prácticas coercitivas. Los proveedores y prestadores de servicios deben garantizar que todas las relaciones laborales se establezcan de forma voluntaria, transparente y formalizada, observando los derechos y garantías previstos en la legislación aplicable.

3.4 Remuneración

Los proveedores y prestadores de servicios deben promover prácticas de remuneración compatibles con la legislación vigente y con los principios de trabajo digno, asegurando el pago correcto de los salarios y beneficios correspondientes.

No se admiten descuentos indebidos ni prácticas que comprometan los derechos de los trabajadores.

3.5 Trabajo Infantil

Se prohíbe el uso de mano de obra infantil en contravención de la legislación aplicable y de los principios internacionalmente reconocidos de protección de la niñez y la adolescencia.

Los proveedores y prestadores de servicios deben adoptar medidas razonables para prevenir, identificar y eliminar cualquier forma de explotación infantil en sus operaciones y, cuando corresponda, en su cadena de suministro.

3.6 Libertad de Asociación

Todos los trabajadores deben tener garantizado el derecho a la libre asociación sindical y a la negociación colectiva, de conformidad con las leyes locales y los principios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Se prohíbe cualquier forma de represalia contra los colaboradores que ejerzan estos derechos.

3.7 Salud y Seguridad

Los proveedores y prestadores de servicios deben proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable, adoptando medidas adecuadas para prevenir accidentes, lesiones y enfermedades ocupacionales. Se espera el cumplimiento de las normas y requisitos de salud y seguridad aplicables, así como la promoción de una cultura preventiva orientada a la protección de la integridad física y el bienestar de los trabajadores.

3.8 Uso de Materiales

Cuando resulte aplicable a sus actividades, los proveedores y prestadores de servicios deben procurar la adquisición y utilización responsable de materiales, materias primas e insumos, considerando aspectos sociales, ambientales y éticos a lo largo de su cadena de suministro. La obtención y producción de estos recursos no deben contribuir a violaciones de derechos humanos, degradación ambiental ni otras prácticas incompatibles con los principios de este Código.

3.9 Impacto Ambiental

Se alienta a los proveedores y prestadores de servicios a adoptar prácticas que contribuyan a la prevención de la contaminación, la reducción de los impactos ambientales y el uso eficiente de los recursos naturales.

Las actividades desarrolladas deben observar la legislación ambiental aplicable, incluidos los requisitos relacionados con el consumo de recursos, las emisiones atmosféricas, la gestión de residuos y la protección del medio ambiente.

Siempre que sea viable, se recomienda adoptar soluciones que favorezcan el uso de fuentes renovables de energía, materiales reciclables y prácticas sostenibles.

3.10 Relación con el Sector Público

Todos los prestadores de servicios y proveedores que actúen en nombre de Shipping Protection Ship Services — ya sea directa o indirectamente — ante agentes, órganos o entidades de la

administración pública, en cualquier nivel de gobierno (municipal, estatal, nacional o internacional), y en cualquier país donde la empresa opere, incluidos Brasil, Panamá y Colombia, deben regir su conducta por los principios de integridad, legalidad, transparencia y responsabilidad.

Es fundamental que dichos aliados adopten una conducta ética, profesional y responsable en todas las interacciones con representantes del sector público, respetando los siguientes compromisos:

- Actuar conforme a la legislación local e internacional anticorrupción, incluida, entre otras, la Ley Brasileña n.º 12.846/2013 (Ley Anticorrupción), la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de los Estados Unidos, la UK Bribery Act del Reino Unido, así como las normas equivalentes vigentes en los países donde operan;
- Abstenerse de toda práctica ilícita o antiética, como corrupción activa o pasiva, tráfico de influencias, favorecimiento indebido, pago de sobornos o cualquier otra conducta que comprometa la integridad de las relaciones con el sector público;
- Evitar y reportar posibles conflictos de interés, adoptando medidas para asegurar decisiones imparciales y basadas en el interés público y empresarial legítimo;
- Garantizar que toda actuación en nombre de Shipping Protection ante autoridades públicas se rija por la buena fe, claridad, documentación adecuada y responsabilidad institucional;
- Velar por la reputación y responsabilidad legal de la empresa, conscientes de que sus acciones repercuten directamente en la imagen y el cumplimiento de Shipping Protection ante autoridades y terceros.

El proveedor o prestador declara comprender y aceptar las directrices aquí establecidas para la relación con el sector público, comprometiéndose a cumplirlas íntegramente en todas las jurisdicciones donde actúe en nombre de Shipping Protection.

4. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Shipping Protection podrá realizar auditorías, visitas técnicas y evaluaciones periódicas para verificar la conformidad de los proveedores y prestadores de servicios con este Código de Conducta.

Se espera que los proveedores:

- Mantengan registros que demuestren el cumplimiento de los principios aquí definidos;

- Autoricen auditorías y proporcionen la información solicitada;
- Implementen medidas correctivas dentro de los plazos acordados, en caso de no conformidades.

5. ORIENTACIÓN Y EXPECTATIVAS

Este Código de Conducta representa más que un conjunto de reglas — es un compromiso con un futuro más ético, sostenible y responsable. Nuestro objetivo inicial es sensibilizar e involucrar a nuestros proveedores y prestadores de servicios, fomentando políticas socioambientales que contribuyan a una transformación positiva.

Reconocemos que implementar estas directrices puede representar desafíos, especialmente al inicio. Por ello, estamos disponibles para apoyar a nuestros aliados, fomentando el diálogo y la mejora continua. Creemos que, juntos, podemos construir un entorno de negocios más justo y sostenible.

5.1 Seguimiento y Mejora Continua

Shipping Protection podrá realizar evaluaciones periódicas para acompañar la alineación de los aliados con las directrices de este Código. Si se identifican aspectos de mejora, buscaremos soluciones conjuntas, de forma colaborativa y progresiva.

5.2 Acciones en Caso de No Conformidad

Aunque el enfoque sea la orientación y el desarrollo conjunto, casos graves o recurrentes de incumplimiento podrán requerir medidas correctivas más firmes, tales como:

- Notificación formal con recomendaciones de ajustes;
- Implementación de planes de mejora con plazos y apoyo;
- Suspensión temporal de contratos, si persisten las no conformidades;
- En última instancia, rescisión contractual y exclusión del proveedor de la base de aliados.

Nuestro compromiso es construir una red de proveedores responsable y alineada con las crecientes expectativas del mercado y la sociedad.

6. DISPOSICIONES FINALES

Este Código de Conducta entra en vigor en la fecha de su publicación y permanecerá vigente por tiempo indefinido, pudiendo ser revisado siempre que sea necesario como consecuencia de cambios legales, regulatorios, estratégicos u organizacionales, con el fin de asegurar su adecuación a las mejores prácticas y a la legislación aplicable en los lugares donde Shipping Protection opera.

Al aceptar e iniciar la prestación de servicios, el proveedor o prestador declara que comprende, acepta y se compromete a observar las directrices establecidas en este Código de Conducta.

HISTORIAL DEL DOCUMENTO

Revisión	Fecha	Descripción del Cambio	Responsable
00	01/04/2025	Emisión inicial del documento	Dirección
01	05/08/2025	Actualización y revisión del contenido del Código de Conducta para Prestadores de Servicios y Proveedores	Dirección
02	02/06/2026	Actualización del membrete institucional, revisión estructural y actualización del contenido del Código de Conducta.	Dirección

Aprobación de la Dirección:

Fecha de Aprobación: 02/06/2026

Nombre del Responsable: Kledilton Cutrim Pinto

Cargo: Director Ejecutivo

KLEDILTON CUTRIM
PINTO:72477245368
Firma: _____

Assinado de forma digital por

KLEDILTON CUTRIM

PINTO:72477245368

Dados: 2026.09.18 11:13:37 -03'00'